



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ROOSEVELT VARGAS
DEMANDADOS:	MARIA FERNANDA VESGA ARIAS
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO:	760414089001-2020-00070-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 0123

Revisados las diligencias de citación para notificación personal de la demandada, allegadas al plenario por la parte demandante, el Despacho estima pertinente tener en cuenta el tramite realizado, en atención a que se adecua a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P. Consecuentemente, como quiera que la demandada no compareció al Despacho a notificarse personalmente de la demanda dentro del término legal pertinente, se autoriza a la parte demandante a proceder a la notificación por aviso de la demandada de conformidad con lo determinado por el numeral 6 del artículo en cita, en la forma establecida en el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

diecinueve (19) de agosto dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	SANDRA MILENA ROJAS OSPINA
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO:	760414089001-2020-00096-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 0122

Revisados las diligencias de citación para notificación personal de la demandada, allegadas al plenario por la parte demandante, el Despacho estima pertinente tener en cuenta el tramite realizado, en atención a que se adecua a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P. Consecuentemente, como quiera que la demandada no compareció al Despacho a notificarse personalmente de la demanda dentro del término legal pertinente, se autoriza a la parte demandante a proceder a la notificación por aviso de la demandada de conformidad con lo determinado por el numeral 6 del artículo en cita, en la forma establecida en el articulo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA
Juez

AUTO DE SUSTANCIACION Nro.0121

RADICADO: 2018-00232

DEMANDANTE: JESUS EVELIO TOBON PEREZ

DEMANDADO: OSCAR GERARDO GONZALEZ HENAO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo planteado en la anterior solicitud, se evidencia que por auto anterior calendado el día 27 de julio de 2021, se procedió a reconocer al señor JESUS EVELIO TOBON PEREZ como cesionario de la parte demandante dentro del presente tramite, conforme a los motivos expuestos en la referida providencia. Vista la solicitud efectuada por el apoderado judicial del cesionario y revisados los anexos allegado, en especial el memorial poder conferido por el demandante, se encuentra pertinente proceder a reconocerle personería al doctor José Lozano Ramírez, distinguido con C.C. Nro.10.260.207 y Tarjeta Profesional Nro. 213338 del C. S. de la J., para actuar en el presente tramite en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con las facultades conferidas en el memorial poder.

En cuanto a la petición de reconocimiento del señor TOBON PEREZ en calidad de cesionario, el Despacho considera que dicha petición ya fue objeto de pronunciamiento por parte del Despacho mediante auto anterior, por lo cual se estará a lo allí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA